

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL 26 DE MARZO DE 2021

SRES. ASISTENTES

Ilmo. Sr. Presidente

D. Carlos Mazón Guixot

Sra. Vicepresidenta Primera

D^a Julia Parra Aparicio

Sra. Vicepresidenta Segunda

D^a Ana Iluminada Serna García

Sres./Sras. Diputados/as

D. José Antonio Amat Melgarejo

D. Adrián Ballester Espinosa

D. Bernabé Cano García

D. Sebastián Cañadas Gallardo

D. Fulgencio José Cerdán Barceló

D^a Eva María Delgado Cabezuelo

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez

D. Antonio Alfonso Francés Pérez

D. Gerard Fullana Martínez

D^a María Teresa García Madrid

D^a María Gómez García

D^a Carolina Gracia Gómez

D. Javier Gutiérrez Martín

D. José Joaquín Hernández Sáez

D^a María Carmen Jover Pérez

D. Antonio Miguel López Arenas

D^a Isabel López Galera

D^a Patricia Maciá Mateu

D. Oscar Mengual Gómis

D. Miguel Antonio Millana Sansaturio

D. Alejandro Morant Climent

D. Juan de Dios Navarro Caballero

D^a Irene Navarro Díaz

D. Manuel Penalva Alarcón

D. Juan Francisco Pérez Llorca

D. Juan Bautista Roselló Tent

D. Miguel Ángel Sánchez Navarro

D. Francisco Javier Sendra Mengual

Sra. Secretaria General

D^a Amparo Koninckx Frasquet

En la ciudad de Alicante, siendo las ocho horas y dos minutos del día veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, mediante videoconferencia en el Palacio Provincial y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente D. Carlos Mazón Guixot, se reúne la Excma. Corporación, en sesión extraordinaria, con la asistencia de los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas que al margen se expresan, con el asesoramiento jurídico de la Secretaria General, concurriendo la Sra. Interventora Accidental Dña. Ana Uría Belausteguioitia.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muy buenos días Sras. y Sres. Diputadas y Diputados y bienvenidos a este Pleno Extraordinario de 26 de marzo.

Comoquiera que tenemos, una vez más, desgraciadamente, nuevas víctimas por violencia de género; en este momento, en lo que va de año son cinco muertes confirmadas y una víctima mortal menor de edad, incluso. Junto con las desgracias de la pandemia que nos siguen acompañando, desgraciadamente, como siempre, les pido que me acompañen en un minuto de silencio antes de empezar el Pleno, que daría comienzo ahora mismo. Muchas gracias.

(se guarda un minuto de silencio)

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos :

1º DESARROLLO ECONOMICO. Aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales menores de la provincia para realización de actuaciones comprendidas dentro del ámbito de actuación del área de Fomento y Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Alicante, Anualidad 2021.

Se examina el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria y Bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante para la realización de actuaciones comprendidas dentro del ámbito de actuación del Área de Fomento y Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Alicante, Anualidad 2021.

Ilmo. Sr. Presidente.- En nombre del Equipo de Gobierno tiene la palabra el Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos D. Sebastián Cañadas. Adelante Sebastián.

D. Sebastián Cañadas Gallardo.- Muchas gracias y muy buenos días a todos. Muchas gracias Presidente. Pues ésta es la Convocatoria habitual de todos los años, una única Convocatoria con seis líneas de subvención y dotada este año con un total de un millón quinientos cuarenta y seis mil novecientos ochenta y tres euros como bien se ha dicho para Ayuntamientos de la provincia de Alicante y Entidades Locales Menores. En la Convocatoria las líneas son las siguientes : la primera, convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para la realización de Ferias y eventos comerciales, para los de menos de cincuenta mil habitantes, dotada con setecientos mil euros; Subvención a Ayuntamientos para el Plan de modernización de mercados municipales, dotada con ciento setenta y cinco mil, es decir, veinticinco mil más que el año pasado, también para Ayuntamientos de menos de cincuenta mil habitantes; Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos en materia de promoción económica, dotada con trescientos mil euros, para todos los Ayuntamientos y Entidades de la provincia de Alicante; Subvenciones a los Ayuntamientos para fomento de la agricultura y sostenimiento del medio rural, dotada con ciento cincuenta mil euros, para Ayuntamientos de menos de cinco mil habitantes; y subvenciones a Ayuntamientos para proyectos de huertos urbanos, en gasto corriente, dotada con setenta y cinco mil euros, para todos los Ayuntamientos de la provincia de Alicante; y subvención a Ayuntamientos para huertos urbanos, también dotada para inversión, para todos los Ayuntamientos de la provincia de Alicante. Ésta es la única línea que disminuye, poco más de tres mil euros, porque es para atender un único remanente de la anualidad dos mil veinte; y las únicas que se

incrementan con relación al año anterior son las líneas de mercados municipales y huertos urbanos, en gasto corriente, para satisfacer expectativas y necesidades de Ayuntamientos del año anterior.

En el Área de Desarrollo Económico y Sectores Productivos este año las novedades son que se han adecuando estas líneas de actuación a los objetivos de desarrollo sostenible puestos de manifiesto en la AGENDA 2030 y que, además, se tienen que adecuar -como no puede ser de otra forma- a esta situación actual cambiante provocada por la pandemia de la COVID-19. Y nada más. Esta es una pequeña explicación. Ya digo que son las habituales de todos los años y espero que salgan por unanimidad, como todos los años. Muchas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias Sebastián. ¿Hay alguna intervención en este punto? Pasamos, sí, Sr. Penalva, un momento, antes del Sr. Penalva, por si hubiera algún otro Grupo que quisiera intervenir. Sr. Fullana ¿quiere Vd. la palabra?

D. Gerard Fullana Martínez.- No, no, ya intervenimos en la Comisión y es una subvención anual, no tenemos nada más que aportar.

Ilmo. Sr. Presidente.- Perfecto. Sr. Gutiérrez, antes de darle la palabra al Sr. Penalva. Nada, por el Equipo de Gobierno. Disculpe, Sr. Penalva, tenía que hacer esta ronda para complimentar el Reglamento. Tiene Vd. la palabra D. Manuel.

D. Manuel Penalva Alarcón.- Buenos días compañeros. Simplemente, muy breve. Efectivamente en la Comisión que celebramos el otro día manifestamos por parte del Grupo Socialista que estas son las subvenciones de todos los años, como ha dicho el Diputado Sebastián Cañadas, efectivamente. Este es el único punto del día que hay en esta Comisión a lo largo de todo el año. No se celebran más Comisiones de Desarrollo Económico y Sectores Productivos a lo largo del año nada más que ésta para aprobar estas Bases, que están muy bien, pero creemos desde el Grupo Socialista que se debería apostar más por este Sector, el Sector, el Desarrollo Económico.

Ya en Comisión hicimos una reflexión de que deberíamos de aprovechar esta Comisión precisamente para abrir un debate; aparte, es lo que manifestamos exactamente en Comisión pero queremos que, en este caso, tengan conocimiento todos los Diputados.

Creo que desde esta misma Comisión deberíamos hacer una reflexión sobre la conveniencia, abrir un debate sobre la recuperación económica de los Sectores productivos. Los Sectores productivos son los que llevan ... son muy importantes en la provincia de Alicante y, desde luego, están bastante dañados, no sólo por el hecho de la pandemia sino que ahora se ha incrementado sino incluso ya como viene desarrollándose desde hace mucho tiempo, tenemos que distinguir en toda la

provincia los sectores económicos de la zona más turística, de la costa, como del interior que, desde luego, sí que es necesario que se afronte de forma más seria y que se trace, se establezca un plan de recuperación. Es decir, que estuvimos hablando en la Comisión de utilizar esta misma Comisión para abordar este tipo de temas, es más, hablamos también de dedicar parte de los remanentes de tesorería que se tengan del año dos mil veinte precisamente para la reactivación de los Sectores productivos de la provincia de Alicante.

Por tanto, como digo, debería de abordarse o estudiarse si el sentido de la Comisión de Desarrollo Económico y Sectores Productivos simplemente es para la aprobación de estas Bases -que reitero, están muy bien- o debemos darle mayor contenido, que consideramos debe ser así.

Y es más, reiterándome en lo que dije en la anterior intervención mía respecto del Consejo Económico y Social, bueno, el Consejo Social de la provincia de Alicante, en el que este Diputado manifestó que debería denominarse Consejo Económico y Social de la provincia de Alicante, que debería adscribirse a esta área de Desarrollo Económico de la Diputación de Alicante y no a la de Bienestar Social como, en principio, está establecido.

Por tanto, yo sí pido al Equipo de Gobierno que planteemos o estudiemos un plan de recuperación para afrontar la crisis, sobre todo la crisis última provocada por la COVID-19 y estudiar cómo podemos incidir desde la Diputación en el desarrollo de estos sectores productivos.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muy bien, muchas gracias D. Manuel. Yo tengo que decirle, antes de pasar a votación, que estoy absolutamente de acuerdo con Vd., en todo; en darle un mayor dinamismo a la Comisión -fíjese Vd. de donde vengo yo, si estoy de acuerdo o no, y la relación con los Sectores productivos-. Además, también le agradezco que esté proponiendo que dinamicemos medidas y que esté proponiendo cosas que ya estamos haciendo y lo que es usar los remanentes del año dos mil veinte para ayudar a los sectores especialmente dañados por la crisis es algo que, como Vd. bien sabe, ya estamos haciendo. Lo hemos hecho con los sectores sociales, lo hemos hecho con los autónomos y profesionales, lo estamos haciendo con las artes escénicas, lo estamos haciendo con sectores culturales, lo estamos haciendo y preparando desde el Patronato de Turismo para el sector turístico, lo hemos hecho con la hostelería y, por supuesto, vamos a seguir haciéndolo. Agradezco que proponga cosas que ya estamos haciendo y estoy de acuerdo con Vd. en que tenemos que profundizar y trabajar más y mejor y dinamizar. Yo sí que entiendo que es una Comisión a la que se le puede sacar más provecho, estoy absolutamente convencido de eso y le animo también a que sea una participación activa de todos, en ese sentido.

Le agradezco el punto. No sé si la palabra es hacer un plan, si nos corresponde como Diputación hacer un plan, pero sí desarrollar conjuntos de medidas que se

coordinen con el plan de recuperación que ya hemos firmado con la Generalitat valenciana y que, como Vd. bien sabe, estamos esperando que se cumpla en todos sus extremos y vigilantes a él. Pero, desde luego, más y mejores medidas, por supuesto, en el seno de la Diputación yo se lo agradezco y no cae en saco roto sino todo lo contrario, el Equipo de Gobierno tomará buena nota de ello, porque además fortalece a la provincia de Alicante. Muchísimas gracias por su intervención.

En consecuencia, sometido a votación el expediente de que se trata y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Desarrollo Económico y Sectores Productivos, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria y Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos, Organismos autónomos dependientes y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante para para la realización de actuaciones comprendidas dentro del ámbito de actuación del Área de Fomento y Desarrollo Local de la Excm. Diputación Provincial de Alicante que se publicarán en el B.O.P., con una dotación económica inicial de 1.546.983,66 euros (1.225.000 euros para actuaciones de gasto corriente y 321.983,66 euros para actuaciones de gastos de capital), y cuyo contenido es del siguiente tenor literal :

“PRIMERA. - Líneas de subvención y dotación presupuestaria.

Las subvenciones a conceder dentro de la Convocatoria de la anualidad 2021 se circunscriben a las siguientes líneas de subvención, con las dotaciones presupuestarias que se especifican en cada una de ellas y cuyas particularidades se detallan en el Anexo I de estas Bases.

LÍNEA	APLICACIÓN	IMPORTE
Línea 1.- Ferias y otros eventos comerciales.	25.4311.4620000	700.000,00€
Línea 2.- Plan de modernización de mercados municipales.	25.4312.7620000	175.000,00€
Línea 3.- Promoción Económica.	25.4331.4620200	300.000,00 €
Línea 4.- Fomento de la Agricultura y sostenimiento del medio rural.	25.4191.4620000	150.000,00€
Línea 5.- Huertos urbanos municipales - Gasto corriente.	25.4191.4620100	75.000,00€
Línea 6.- Huertos urbanos municipales – Inversión.	25.4191.7620000	146.983,66 €
		1.546.983,66€

Las aplicaciones presupuestarias afectas a la convocatoria, que se relacionan a continuación, se limitarán y vincularán respecto a la clasificación por programas a nivel de área de gasto y respecto a la clasificación económica a nivel de concepto:

- 1.- 25.4191.4620100, 25.4191.4620000, 25.4311.4620000 y 25.4331.4620200.
- 2.- 25.4191.7620000 y 25.4312.7620000.

La dotación inicial máxima de la convocatoria asciende a 1.546.983,66 euros, sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía adicional máxima de la convocatoria se fija en 200.000 euros. Su aplicación a la concesión no requerirá nueva convocatoria.

SEGUNDA. - Periodo de ejecución de la actuación subvencionable.

Serán subvencionables las actuaciones realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2020 y el 31 de octubre de 2021.

TERCERA. - Plazo de presentación de solicitudes.

Los Ayuntamientos, organismos autónomos dependientes y entidades locales menores de la provincia de Alicante interesados deberán presentar de forma electrónica su solicitud suscrita por la persona representante legal de la entidad, en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, según lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base Nacional de Subvenciones.

La presentación de la solicitud deberá realizarse a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante ([https://diputacionalicante.sedelectronica.es/](https://diputacionalicante.sedeelectronica.es/)), utilizando el modelo de solicitud que figura en el apartado "tramitación electrónica" de la línea de la convocatoria de referencia.

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNLe.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica" en la siguiente dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>

La mera presentación de solicitud de subvención supone la plena aceptación de estas Bases, y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

CUARTA. - Solicitud y documentación a aportar.

1. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN, debidamente firmada. Se especificará en el

apartado "Denominación Convocatoria", la Línea para la que se solicita la subvención.

Los interesados en más de una Línea de subvención deberán registrar una solicitud por Línea, con la documentación correspondiente en cada caso.

2. MEMORIA DE ACTUACIÓN según Modelo Normalizado, disponible accediendo al apartado Información ⓘ del trámite.
3. Cuando se solicite subvención para las líneas de Modernización de Mercados Municipales, Fomento de la Agricultura y sostenimiento del medio rural y Huertos Urbanos Municipales, se adjuntará certificado emitido por fedatario público, acreditativo de titularidad del bien afectado por la actuación a realizar, salvo que se solicite la subvención solo para acciones formativas. Modelo disponible en el apartado de Información ⓘ del trámite de las líneas enumeradas.

Si la solicitud o la documentación que deba acompañarla presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

Solo se atenderá una solicitud por municipio o entidad local menor en cada una de las Líneas de subvención.

En el supuesto de que un mismo peticionario presentara varias solicitudes a una misma Línea de subvención, se solicitará al interesado para que opte por la que considere más conveniente y desista del resto. De no hacerlo, sólo será atendida la que a criterio del instructor del procedimiento pareciere más adecuada a los objetivos de la convocatoria.

No podrán acogerse a esta Convocatoria las entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

QUINTA. - Porcentaje de subvención a conceder en función del nº de habitantes.

La subvención será concedida en un porcentaje respecto al presupuesto de la actividad, considerando el número de habitantes del municipio de la entidad local solicitante, consultado por este Departamento en el último censo actualizado del INE, de conformidad con el siguiente baremo:

Nº DE HABITANTES	% MÁXIMO DE SUBVENCIÓN
Hasta 5.000 hab.	100 %
De 5.001 a 10.000 hab.	90 %
De 10.001 a 30.000 hab.	80 %
De 30.001 a 50.000 hab.	70 %
+ de 50.000 hab.	50 %

SEXTA. - Criterios para la concesión de las subvenciones.

a). - Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

1. Tipo de actividad concreta a subvencionar. Hasta 5 puntos.
2. Número de habitantes del municipio solicitante, de conformidad con el último censo actualizado del INE consultado por este Departamento, priorizando aquellos de menor población. Hasta 3 puntos.
3. Las subvenciones otorgadas por el Área de Desarrollo Económico y Sectores Productivos en el conjunto de las convocatorias durante la anualidad 2020 a fin de garantizar el principio de proporcionalidad y distribución entre todas las solicitudes recibidas. Hasta 1 punto.
4. Aquellas entidades que hayan renunciado pasados dos meses desde la resolución de la concesión o no hayan justificado la subvención concedida por el Área de Desarrollo Económico y Sectores Productivos durante la anualidad 2020, serán penalizadas. Hasta -2 puntos.

Quedan exentas de esta penalización aquellas entidades en cuya renuncia expresa se haya manifestado la suspensión de las actuaciones inmediatas programadas a causa de las restricciones impuestas por la COVID-19.

La calificación de cada solicitud vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada criterio de priorización señalado.

b). - De obtenerse igual puntuación se atenderá a los siguientes criterios por orden de prioridad:

1. Municipio con mayor puntuación en el criterio de número de habitantes.
2. Municipio con menor número de habitantes.
3. Fecha de registro de entrada de la solicitud.

c). - Se elaborará un informe técnico en el que se valorarán y puntuarán las solicitudes presentadas fijando un orden de prelación en función de la baremación. Dicho informe será elevado a la consideración del Órgano colegiado constituido al efecto.

De conformidad con el artículo 55 del RD 887/2006, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

De conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá proceder al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la línea, y en su caso, de los importes disponibles en las líneas con aplicaciones vinculadas. En este supuesto, se entenderá como una aceptación tácita de la propuesta de resolución provisional

notificada si no se produce por el beneficiario manifestación en contrario en el plazo de 10 días naturales, elevándose la propuesta de resolución provisional a definitiva.

SÉPTIMA. Comisión de valoración. Composición.

De acuerdo con la Instrucción de la Diputada de Administración General y Hacienda, de fecha 30/01/2020 y en cumplimiento del art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se constituirá una Comisión de valoración para la emisión de informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor, que estará compuesto por:

- a) Presidente:
Titular: el/la Diputado/a del Área,
Suplente: el/la Vicepresidente/a de la Comisión Informativa

- b) Vocales:
Vocal 1
Titular: el/la Jefe/a de Servicio
Suplente: el/la Jefe/a de Unidad

Vocal 2
Titular: el/la Jefe/a de Unidad
Suplente: Técnico/a 1

Vocal 3
Titular: Técnico/a 1
Suplente: Técnico/a 2

- c) Secretario/a
Titular: Técnico/a 2
Suplente: Técnico/a 3

La designación de los componentes se efectuará por Decreto del Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos.

OCTAVA. - Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones se concederán mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria, en acuerdo motivado y emitido por el órgano competente, como órgano concedente, a propuesta del órgano instructor del procedimiento, previo informe del órgano colegiado constituido previsto en el art. 22.1 de la Ley General de Subvenciones, contemplado en la Base SEPTIMA, y previo dictamen de la Comisión de Desarrollo Económico y Sectores Productivos.

2. Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso y notificada mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en el

art. 45.1.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Contra la mencionada resolución se podrá interponer, potestativamente, en base al Artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el órgano de esta Corporación autor del acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden en Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la notificación a tenor de lo previsto en el Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
4. En virtud de lo establecido en el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la resolución de concesión, además de contener los solicitantes a los que se les concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con la indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En el supuesto de ampliación de crédito hasta la cuantía adicional máxima fijada en la convocatoria, o renuncia de alguno de los beneficiarios que haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas, el órgano concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación. El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados a fin de que acepten o rechacen la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en las presentes Bases.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de la solicitud. El vencimiento del plazo sin haber notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

NOVENA. - Justificación y abono de la subvención.

La percepción de la subvención estará condicionada a la presentación por

parte de los beneficiarios de la misma de la siguiente documentación:

1. Cuenta justificativa de subvenciones para entidades locales. Impreso 1-A, disponible en la sección Enlaces de Interés: "Impresos y solicitudes" de la sede electrónica de la Excma. Diputación provincial de Alicante.
2. Prueba fehaciente del cumplimiento de lo dispuesto en la Base DECIMOPRIMERA apartado 6 de estas Bases, relativo a la obligación de difusión de la financiación por parte de esta Diputación o certificado de fedatario público que acredite dicho extremo.
3. Acta de recepción debidamente validada por fedatario público, en el supuesto de que la subvención se haya concedido para gastos de inversión (Línea 2 y Línea 6). Modelo disponible en el Área de Desarrollo Económico y Sectores Productivos, que se facilitará previa petición del interesado.

Plazos para la presentación de la documentación justificativa para el abono de la subvención:

Desde la finalización de la actuación subvencionada y como máximo hasta el 31 de octubre de 2021.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

DÉCIMA. - Minoración y/o anulación de la subvención inicialmente concedida.

La Excma. Diputación provincial de Alicante, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial, podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando la actividad no se haya realizado o por incumplimiento de lo establecido en las Bases de esta Convocatoria.

En el supuesto de que el importe de los gastos finalmente justificados fuera

inferior al inicialmente previsto, la cuantía de la ayuda a abonar se minorará proporcionalmente en función del porcentaje aprobado en la resolución sobre el coste finalmente justificado de las actividades objeto de subvención.

En el caso de la existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actuación, y dándose la circunstancia de que la suma de éstas junto con la provincial, excediera del importe de los gastos justificados, la subvención provincial concedida quedará reducida en la proporción correspondiente.

DÉCIMOPRIMERA. - Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones a que se refieren estas bases están obligadas a:

1. Proceder a la contratación de las obras, suministros y servicios, con observancia de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores asegurando, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa, conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
2. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se le concedió la subvención, por un periodo no inferior a cinco años, en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.
En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
El incumplimiento de la obligación de destino referida en este apartado será causa de reintegro según lo establecido en el artículo 31.4 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Realizar la actuación de conformidad con la documentación presentada, con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. El incumplimiento de dichos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.
4. Comunicar, antes de su realización, cualquier modificación que se produzca en cuanto a la actuación a subvencionar por la Excm. Diputación provincial de Alicante. Las modificaciones de los proyectos subvencionados que sea necesario realizar durante su periodo de ejecución

no podrán alterar la finalidad de la subvención concedida ni los objetivos de los mismos.

5. Facilitar cuanta información, que, sobre el empleo de la subvención, le sea requerida por la Excma. Diputación provincial de Alicante.
6. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación subvencionada. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, debiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la Excma. Diputación provincial de Alicante en leyendas de carteles, placas, materiales impresos, redes sociales, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. La difusión realizada debe contener además de la imagen institucional, la mención de que actuación ha sido financiada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante a través de la convocatoria respectiva.
7. Ejecutar en su totalidad la actuación objeto de subvención.
8. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como en sus obligaciones respecto a la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

DECIMOSEGUNDA- Subcontratación

No se establece límite alguno a que el beneficiario subcontrate con terceros la actividad subvencionada, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley.

DECIMOTERCERA- Interpretación

En todo lo no previsto en las presentes bases, así como respecto a la interpretación de las mismas se estará a lo que disponga la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

ANEXO 1

LÍNEA 1.- FERIAS Y OTROS EVENTOS COMERCIALES.
--

Primera. - Entidades beneficiarias.

Podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente línea los Ayuntamientos y Entidades locales menores de la provincia de Alicante con población inferior a 50.000 habitantes.

Segunda. - Actuaciones subvencionables

Son subvencionables dentro de esta línea, las actuaciones de gasto corriente para la realización de ferias y otros eventos comerciales que se especifican a continuación:

- Asistencia técnica para la organización y montaje de la totalidad de la feria o evento comercial. Cuando se contrate la totalidad de la feria con un único proveedor.

Cuando la feria se organice desde la propia entidad:

- Alquiler de stands y/o carpas.
- Publicidad y promoción de la feria o evento comercial.
- Alquiler de iluminación de la feria o evento comercial.
- Sonido y megafonía de la feria o evento comercial.
- Promoción de productos autóctonos locales. Cuando esta promoción se realice a través de degustaciones el importe a subvencionar no podrá superar el 10% del presupuesto total de la feria o evento comercial.
- Actividades complementarias como por ejemplo representaciones artísticas y musicales, ludotecas e hinchables, que se desarrollen dentro de la feria o evento comercial, como parte integrante del evento principal y cuya cuantía no podrá superar el 30% del presupuesto total del mismo.
- Decoración.
- Iluminación campaña de navidad-reyes 2020.
- Alquiler de plataformas digitales para la realización de Ferias virtuales.
- Gastos corrientes relacionados con el control de aforos.

No serán subvencionables

- Gastos de personal al servicio de las entidades peticionarias,
- Gastos de material de oficina, ni los gastos generales de funcionamiento de la entidad.
- Alquiler de mesas y sillas.
- Alquiler de W.C.
- Servicios de vigilancia.
- Servicios de limpieza.
- Comidas y bebidas que no entren en la categoría de productos autóctonos locales (productos típicos de la zona).
- Las dotaciones económicas de premios y concursos.

Tercera. - Cuantía máxima de subvención.

La cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención no excederá de 7.000 euros o cantidad inferior que se determine por el órgano instructor, en función de las solicitudes presentadas y la disponibilidad presupuestaria.

Cuarta. - Valoración de las solicitudes.

Para proceder a la valoración de las solicitudes se aplicará el siguiente baremo:

1. Tipo de actividad concreta a subvencionar. Hasta 5 puntos.

Asistencia técnica para la organización y montaje de la totalidad de la feria o evento comercial. Cuando se contrate la totalidad de la feria con un único proveedor	5
Alquiler de stands y/o carpas	4
Publicidad y promoción de la feria o evento comercial	4
Alquiler de iluminación de la feria o evento comercial	2
Sonido y megafonía de la feria o evento comercial	3
Promoción de productos autónomos locales	3
Actividades complementarias	1
Decoración	2
Iluminación campaña de navidad-reyes 2020	4
Alquiler de plataformas digitales para la realización de Ferias virtuales.	5
Gastos corrientes relacionados con el control de aforos	3

2. Número de habitantes del municipio solicitante, de conformidad con el último censo actualizado del INE consultado por este Departamento, priorizando aquellos de menor población. Hasta 3 puntos.

Hasta 5.000 hab.	3
De 5.001 a 10.000 hab.	2
De 10.001 a 30.000 hab.	1
De 30.001 a 50.000 hab.	0

3. Las subvenciones otorgadas por el Área de Desarrollo Económico y Sectores Productivos en esta línea durante la anualidad 2020 a fin de garantizar el principio de proporcionalidad y distribución entre todas las solicitudes recibidas. Desde -2 hasta 1 punto.

No obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	1
Si obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	0
Renunció a la subvención después de dos meses desde la resolución de la concesión para esta línea en la anualidad anterior	-1
No justificó la subvención para esta línea en la anualidad anterior	-2

LÍNEA 2.- PLAN DE MODERNIZACION DE MERCADOS MUNICIPALES.

Primera. - Entidades beneficiarias

Podrán solicitar las ayudas de la presente línea los Ayuntamientos y Entidades locales menores de la provincia de Alicante con población inferior a 50.000 habitantes.

Segunda. - Actuaciones subvencionables

Son subvencionables dentro de esta línea, las actuaciones para la realización de inversiones en mercados de titularidad municipal o locales destinados al efecto que se especifican a continuación:

- Obras de construcción, reforma integral, modernización o acondicionamiento de edificios, locales o instalaciones del mercado

municipal destinadas a su mejora en sostenibilidad y modernización de la infraestructura.

- Supresión de barreras arquitectónicas y mejoras de la accesibilidad de las instalaciones.
- Modernización de aseos públicos, consignas y dependencias para uso de los trabajadores de estos establecimientos.
- Obras e instalaciones destinadas a la mejora de los recursos energéticos y procesos industriales limpios (consumo racional de recursos energéticos o reducción de impacto medioambiental de los residuos generados)
- Instalaciones de equipos medioambientalmente sostenibles y ambientalmente razonables (Instalación de equipos de frío industrial y aire acondicionado con certificados energéticos de eficiencia), equipos contra incendios, iluminación energéticamente eficiente, etc.
- Adquisición e instalación de mostradores, vitrinas y expositores de venta al público y otros elementos inventariables de protección COVID19.
- Actuaciones para la adopción de tecnologías resilientes y de calidad: Aplicación de nuevas tecnologías para el comercio electrónico, Instalación de redes wi-fi, Elementos de información digital, Paneles informativos digitales multimedia y señalética vertical.

No serán subvencionables dentro del concepto de inversiones la reparación simple, restauración, rehabilitación, conservación o mantenimiento según clasificación y definición recogidas en el art. 122 del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Tampoco serán subvencionables las obras realizadas por propia administración.

Tercera. - Cuantía máxima de subvención.

En cualquier caso, la cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención no excederá de 8.000 euros, o cantidad inferior que se determine por el órgano instructor, en función de las solicitudes presentadas y la disponibilidad presupuestaria.

Cuarta. - Valoración de las solicitudes.

Para proceder a la valoración de las solicitudes se aplicará el siguiente baremo:

1. Tipo de actividad concreta a subvencionar. Hasta 5 puntos.

Obras de construcción, reforma integral, modernización o acondicionamiento de edificios, locales o instalaciones del mercado municipal destinadas a su mejora en sostenibilidad y modernización de la infraestructura.	5
Supresión de barreras arquitectónicas y mejoras de la accesibilidad de las instalaciones.	2
Modernización de aseos públicos, consignas y dependencias para uso de los trabajadores de estos establecimientos.	3

Obras e instalaciones destinadas a la mejora de los recursos energéticos y procesos industriales limpios (consumo racional de recursos energéticos o reducción de impacto medioambiental de los residuos generados)	5
Instalaciones de equipos medioambientalmente sostenibles y ambientalmente razonables (Instalación de equipos de frío industrial y aire acondicionado con certificados energéticos de eficiencia), equipos contra incendios, iluminación energéticamente eficiente, etc.	4
Adquisición e instalación de mostradores, vitrinas y expositores de venta al público y otros elementos inventariables de protección COVID19.	2
Actuaciones para la adopción de tecnologías resilientes y de calidad: Aplicación de nuevas tecnologías para el comercio electrónico, Instalación de redes wi-fi, Elementos de información digital, Paneles informativos digitales multimedia y señalética vertical.	3

2. Número de habitantes del municipio solicitante, de conformidad con el último censo actualizado del INE consultado por este Departamento, priorizando aquellos de menor población. Hasta 3 puntos.

Hasta 5.000 hab.	3
De 5.001 a 10.000 hab.	2
De 10.001 a 30.000 hab.	1
De 30.001 a 50.000 hab.	0

3. Las subvenciones otorgadas por el Área de Desarrollo Económico y Sectores Productivos en esta línea durante la anualidad 2020 a fin de garantizar el principio de proporcionalidad y distribución entre todas las solicitudes recibidas. Desde -2 hasta 1 punto.

No obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	1
Si obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	0
Renunció a la subvención después de dos meses desde la resolución de la concesión para esta línea en la anualidad anterior	-1
No justificó la subvención para esta línea en la anualidad anterior	-2

LÍNEA 3.- PROMOCIÓN ECONÓMICA

Primera. - Entidades beneficiarias

Podrán solicitar las subvenciones dentro de esta línea los Ayuntamientos y Entidades locales menores y Organismos Autónomos dependientes de la provincia de Alicante.

Solo se atenderá una solicitud por municipio, ya sea Ayuntamiento u Organismo Autónomo. En el caso de que un Organismo Autónomo y un Ayuntamiento de un mismo municipio presentaran varias solicitudes se atenderá a lo dispuesto en la Base cuarta de las que rigen la convocatoria.

Segunda. - Actuaciones subvencionables

Son subvencionables dentro de esta línea, las actuaciones de gasto corriente en materia de promoción económica que se especifican a continuación:

- Gastos de organización de concursos y premios para proyectos

empresariales.

- Elaboración de directorios de empresas, de profesionales, de servicios y/o de actividades locales, así como de materiales para el asesoramiento empresarial, orientación laboral o búsqueda de empleo que sirvan de apoyo para los agentes de empleo y desarrollo local en el servicio de sus funciones.
- Gastos de organización de cursos, jornadas, foros y congresos para fomento del empleo, del emprendedurismo, de la reactivación económica, del desarrollo local, de la consolidación empresarial y de la transformación digital de las pymes y micropymes.
- Formación online para desempleados, emprendedores, autónomos, pymes y micropymes.
- Proyectos innovadores en el ámbito de la resiliencia económica, la promoción y el desarrollo local.
- Realización de actuaciones de dinamización, reactivación y diversificación de la economía local.

No serán subvencionables:

- Gastos de organización de jornadas formativas relacionadas con huertos urbanos, agricultura y sostenimiento del medio rural.
- Gastos de personal al servicio de las entidades peticionarias.
- Gastos de material de oficina y los gastos generales de funcionamiento.
- Las dotaciones económicas de premios y concursos.

Tercera. - Cuantía máxima de subvención.

La cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención no excederá de 5.000 euros o cantidad inferior que se determine por el órgano instructor, en función de las solicitudes presentadas y la disponibilidad presupuestaria.

Cuarta. - Valoración de las solicitudes.

Para proceder a la valoración de las solicitudes se aplicará el siguiente baremo:

1. Tipo de actividad concreta a subvencionar. Hasta 5 puntos.

Gastos de organización de concursos y premios para proyectos empresariales.	3
Elaboración de directorios de empresas, de profesionales, de servicios y/o de actividades locales, así como de materiales para el asesoramiento empresarial, orientación laboral o búsqueda de empleo que sirvan de apoyo para los agentes de empleo y desarrollo local en el servicio de sus funciones.	2
Gastos de organización de cursos, jornadas, foros y congresos para fomento del empleo, del emprendedurismo, de la reactivación económica, del desarrollo local, de la consolidación empresarial y de la transformación digital de las pymes y micropymes.	1
Formación online para desempleados, emprendedores, autónomos, pymes y micropymes.	1
Proyectos innovadores en el ámbito de la resiliencia económica, la promoción y el desarrollo local.	5

Realización de actuaciones de dinamización, reactivación y diversificación de la economía local.	4
--	---

2. Número de habitantes del municipio solicitante, de conformidad con el último censo actualizado del INE consultado por este Departamento, priorizando aquellos de menor población. Hasta 3 puntos.

Hasta 5.000 hab.	3
De 5.001 a 10.000 hab.	2
De 10.001 a 30.000 hab.	1
De 30.001 a 50.000 hab.	0
+ de 50.000 hab.	0

3. Las subvenciones otorgadas por el Área de Desarrollo Económico y Sectores Productivos en esta línea durante la anualidad 2020 a fin de garantizar el principio de proporcionalidad y distribución entre todas las solicitudes recibidas. Desde -2 hasta 1 punto.

No obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	1
Si obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	0
Renunció a la subvención después de dos meses desde la resolución de la concesión para esta línea en la anualidad anterior	-1
No justificó la subvención para esta línea en la anualidad anterior	-2

LÍNEA 4.- FOMENTO DE LA AGRICULTURA Y SOSTENIMIENTO DEL MEDIO RURAL

Primera. - Entidades beneficiarias

Podrán solicitar subvenciones dentro de esta línea los Ayuntamientos y Entidades locales menores de la provincia de Alicante con población inferior a 5.000 habitantes.

Segunda. - Actuaciones subvencionables

Son subvencionables dentro de esta línea, las actuaciones de gasto corriente para la realización de actuaciones en materia de agricultura y sostenimiento del medio rural que se especifican a continuación:

- Actuaciones formativas (presencial y online) en materia de: agricultura ecológica, producción integrada, digitalización del sector agrario, comercialización de productos agrícolas, prácticas culturales (plantación, riego, poda, injertos, labrado, post-cosecha, tratamientos fitosanitarios) y obtención del carné oficial de manipulador de plaguicidas de uso fitosanitario de nivel básico y cualificado, conforme a las especificaciones del Decreto 30/2015 de 06 de marzo por el que se desarrollan determinados aspectos administrativos relativos a los productos fitosanitarios en la Comunitat Valenciana. Se establece un límite de 1.000 € por curso con un máximo de dos, pudiendo completar la solicitud hasta el máximo de 3.000 € con otras actuaciones no formativas.

- Desbroce o limpieza de márgenes de accesos a zonas rurales o agrícolas de titularidad municipal.
- Reparación simple, conservación o mantenimiento de acequias, márgenes, muretes, construcciones agrícolas tradicionales, conducciones de regadío en canal abierto y redes de drenaje y avenamiento, pasos de ramblas y cauces de titularidad municipal.
- Actuaciones para la puesta en marcha de Bancos de Tierras Municipales: (identificación de parcelas, clasificación de parcelas, elaboración de censos de cultivos y bases de datos).
- Realización de inventarios de localización de pozos y sondeos abandonados, así como huecos mineros que provoquen riesgos de caída.
- Gastos de alquiler de maquinaria trituradora de restos vegetales para poner al servicio de los agricultores.
- Gastos de contratación de rebaños para realización de limpiezas agrícolas, de monte bajo o zonas rurales.
- Gastos de promoción y publicidad del Consejo Agrario Municipal.

No serán subvencionables:

- Gastos de personal al servicio de las entidades peticionarias.
- Gastos de material de oficina y los gastos generales de funcionamiento.

Cuando solo se soliciten actuaciones formativas no será necesario aportar el certificado emitido por fedatario público, acreditativo de titularidad del bien afectado por la actuación a realizar a que hace referencia la base CUARTA apdo. 3 de las que rigen la convocatoria.

Tercera. - Cuantía máxima de subvención.

La cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención no excederá de 3.000 euros o cantidad inferior que se determine por el órgano instructor, en función de las solicitudes presentadas y la disponibilidad presupuestaria.

Cuarta. - Valoración de las solicitudes.

Para proceder a la valoración de las solicitudes se aplicará el siguiente baremo:

1. Tipo de actividad concreta a subvencionar. Hasta 5 puntos.

Actuaciones formativas (presencial y online) en materia de: agricultura ecológica, producción integrada, comercialización de productos agrícolas, prácticas culturales y obtención del carné oficial de manipulador de plaguicidas de uso fitosanitario de nivel básico y cualificado	2
Actuaciones para la puesta en marcha de Bancos de Tierras Municipales: (identificación de parcelas, clasificación de parcelas, elaboración de censos de cultivos y bases de datos)	4
Desbroce o limpieza de márgenes de accesos a zonas rurales o agrícolas de titularidad municipal	3
Reparación simple, conservación o mantenimiento de acequias, márgenes, muretes, construcciones agrícolas tradicionales, conducciones de regadío	5

en canal abierto, redes de drenaje y avenamiento, pasos de ramblas y cauces de titularidad municipal	
Realización de inventarios de localización de pozos y sondeos abandonados, así como huecos mineros que provoquen riesgos de caída.	1
Gastos de alquiler de maquinaria trituradora de restos vegetales para poner al servicio de los agricultores.	2
Gastos de contratación de rebaños para realización de limpiezas agrícolas, de monte bajo o zonas rurales.	3
Gastos de promoción y publicidad del Consejo Agrario Municipal	1

2. Número de habitantes del municipio solicitante, de conformidad con el último censo actualizado del INE consultado por este Departamento, priorizando aquellos de menor población. Hasta 3 puntos.

Hasta 5.000 hab.	3
------------------	---

3. Las subvenciones otorgadas por el Área de Desarrollo Económico y Sectores Productivos en esta línea durante la anualidad 2020 a fin de garantizar el principio de proporcionalidad y distribución entre todas las solicitudes recibidas. Desde -2 hasta 1 punto.

No obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	1
Si obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	0
Renunció a la subvención después de dos meses desde la resolución de la concesión para esta línea en la anualidad anterior	-1
No justificó la subvención para esta línea en la anualidad anterior	-2

LINEA 5.- HUERTOS URBANOS MUNICIPALES. Gasto corriente

Primera. - Entidades beneficiarias

Podrán solicitar las subvenciones dentro de esta línea, los Ayuntamientos y Entidades locales menores de la provincia de Alicante.

Segunda. - Actuaciones subvencionables

Son subvencionables dentro de esta línea, las actuaciones de gasto corriente en materia de huertos urbanos que se especifican a continuación.

Dentro del capítulo de Gasto Corriente serán subvencionables las siguientes actuaciones:

- Actividades formativas (presencial y online) a los usuarios de huertos urbanos municipales en materia de agricultura (agricultura ecológica, prácticas culturales: plantación, riego, poda, injertos, labrado, tratamientos fitosanitarios), así como las actuaciones formativas para la obtención del carné oficial de manipulador de plaguicidas de uso fitosanitario de nivel básico, conforme a las especificaciones del Decreto 30/2015 de 06 de marzo por el que se desarrollan determinados aspectos administrativos relativos a los productos fitosanitarios en la Comunitat Valenciana.

Se establece un límite de 750 € por curso con un máximo de dos, pudiendo completar la solicitud hasta el máximo de 3.000 € con otras actuaciones no formativas.

- Trabajos de preparación y roturación de terreno en huertos urbanos municipales.
- Trabajos de preparación y roturación de terrenos en huertos escolares municipales.
- Reparación simple y adecuación del sistema de riego del huerto urbano.
- Reparación simple y conservación de caminales del huerto urbano.
- Reparación simple y conservación de almacenes y casetas ubicadas en huertos urbanos.
- Instalación de setos perimetrales para fomento de biodiversidad.
- Asistencia técnica para el diseño e implantación de Huertos Urbanos Municipales.

No serán subvencionables:

- Gastos de personal al servicio de las entidades peticionarias.
- Gastos de material de oficina y los gastos generales de funcionamiento de la entidad.

Cuando solo se soliciten actuaciones formativas no será necesario aportar el certificado emitido por fedatario público, acreditativo de titularidad del bien afectado por la actuación a realizar a que hace referencia la base CUARTA apdo.3 de las que rigen la convocatoria.

Tercera. - Cuantía máxima de subvención.

La cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención no excederá de 3.000 euros o cantidad inferior que se determine por el órgano instructor, en función de las solicitudes presentadas y la disponibilidad presupuestaria.

Cuarta. - Valoración de las solicitudes.

Para proceder a la valoración de las solicitudes se aplicará el siguiente baremo:

1. Tipo de actividad concreta a subvencionar. Hasta 5 puntos.

Gasto corriente

Actividades formativas (presencial y online) a los usuarios de huertos urbanos municipales en materia de agricultura así como las actuaciones formativas para la obtención del carné oficial de manipulador de plaguicidas de uso fitosanitario de nivel básico	1
Trabajos de preparación y roturación de terreno en huertos urbanos municipales	3
Trabajos de preparación y roturación de terrenos en huertos escolares municipales	3
Reparación simple y adecuación del sistema de riego del huerto urbano	5

Reparación simple y conservación de caminales del huerto urbano	4
Reparación simple y conservación de almacenes y casetas ubicadas en huertos urbanos	3
Instalación de setos perimetrales para fomento de biodiversidad	2
Asistencia técnica para el diseño e implantación de Huertos Urbanos Municipales	2

2. Número de habitantes del municipio solicitante, de conformidad con el último censo actualizado del INE consultado por este Departamento, priorizando aquellos de menor población. Hasta 3 puntos.

Hasta 5.000 hab.	3
De 5.001 a 10.000 hab.	2
De 10.001 a 30.000 hab.	1
De 30.001 a 50.000 hab.	0
+ de 50.000 hab.	0

3. Las subvenciones otorgadas por el Área de Desarrollo Económico y Sectores Productivos en esta línea durante la anualidad 2020 a fin de garantizar el principio de proporcionalidad y distribución entre todas las solicitudes recibidas. Desde -2 hasta 1 punto.

No obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	1
Si obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	0
Renunció a la subvención después de dos meses desde la resolución de la concesión para esta línea en la anualidad anterior	-1
No justificó la subvención para esta línea en la anualidad anterior	-2

LINEA 6.- HUERTOS URBANOS MUNICIPALES. Inversión

Primera. - Entidades beneficiarias

Podrán solicitar las subvenciones dentro de esta línea, los Ayuntamientos y Entidades locales menores de la provincia de Alicante.

Segunda. - Actuaciones subvencionables

Son subvencionables dentro de esta línea, las actuaciones de gasto de capital en materia de huertos urbanos que se especifican a continuación.

Dentro del capítulo de Gasto de Capital (obras y otros gastos de inversión) serán subvencionables las siguientes actuaciones:

- Instalación de las acometidas de luz y agua.
- Instalación del riego por goteo.
- Construcción e instalación de caseta/s de aperos y aseos para el huerto urbano.
- Construcción e instalación de invernaderos.
- Construcción de caminales interiores del huerto urbano.
- Instalación del vallado perimetral y, en su caso, separaciones entre parcelas.

- Señalética vertical para la identificación del huerto.
- Adquisición de: mesas-banco, mesas, bancos, papeleras, pérgolas, compostadoras, mesas de cultivo adaptadas, aparca bicicletas y taquillas para el huerto urbano.
- Adquisición de elementos inventariables de protección COVID-19 para el huerto urbano.

No será subvencionable dentro del capítulo de Gasto de capital la reparación simple, restauración, rehabilitación, conservación o mantenimiento, según clasificación y definición recogidas en el art. 122 del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Tampoco serán subvencionables las obras realizadas por propia administración.

Tercera. - Cuantía máxima de subvención.

La cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención no excederá de 7.000 € o cantidad inferior que se determine por el órgano instructor, en función de las solicitudes presentadas y la disponibilidad presupuestaria.

Cuarta. - Valoración de las solicitudes.

Para proceder a la valoración de las solicitudes se aplicará el siguiente baremo:

1. Tipo de actividad concreta a subvencionar. Hasta 5 puntos.

Gasto de capital

Instalación de las acometidas de luz y agua	2
Instalación del riego por goteo	5
Construcción e instalación de caseta/s de aperos y aseos para el huerto urbano	3
Construcción e instalación de invernaderos	1
Construcción de caminales interiores del huerto urbano	4
Instalación del vallado perimetral y, en su caso, separaciones entre parcelas	4
Señalética vertical para la identificación del huerto	3
Adquisición de: mesas-banco, papeleras, pérgolas, compostadoras, mesas de cultivo adaptadas y aparca bicicletas.	1
Adquisición de elementos inventariables de protección COVID-19 para el huerto urbano.	2

2. Número de habitantes del municipio solicitante, de conformidad con el último censo actualizado del INE consultado por este Departamento, priorizando aquellos de menor población. Hasta 3 puntos.

Hasta 5.000 hab.	3
De 5.001 a 10.000 hab.	2
De 10.001 a 30.000 hab.	1

De 30.001 a 50.000 hab.	0
+ de 50.000 hab.	0

3. Las subvenciones otorgadas por el Área de Desarrollo Económico y Sectores Productivos en esta línea durante la anualidad 2020 a fin de garantizar el principio de proporcionalidad y distribución entre todas las solicitudes recibidas. Desde -2 hasta 1 punto.

No obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	1
Si obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	0
Renunció a la subvención después de dos meses desde la resolución de la concesión para esta línea en la anualidad anterior	-1
No justificó la subvención para esta línea en la anualidad anterior	-2''

Segundo.- Autorizar un gasto global por importe de 1.546.983,66 euros para atender dicha finalidad, con cargo a las siguientes aplicaciones del Presupuesto vigente :

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CREDITO
25.4311.4620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE FERIAS Y OTROS EVENTOS COMERCIALES.	700.000 euros
25.4312.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PLAN MODERNIZACIÓN MERCADOS MUNICIPALES.	175.000 euros
25.4331.4620200	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS EN MATERIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA.	300.000 euros
25.4191.4620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA FOMENTO DE LA AGRICULTURA Y SOSTENIMIENTO DEL MEDIO RURAL.	150.000 euros
25.4191.4620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA PROYECTOS DE HUERTOS URBANOS. GASTO CORRIENTE.	75.000 euros
25.4191.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA PROYECTOS DE HUERTOS URBANOS. INVERSIONES.	146.983,66 euros

2º DESARROLLO ECONOMICO. Aprobación de la participación y procedimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante para la gestión del Plan RESISTIR de la Generalitat valenciana, aprobado por Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell.

Dado que el expediente de que se trata no ha sido informado previamente por la Comisión Informativa correspondiente, se somete al Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del día, a tenor de lo previsto en el Artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que es aprobada por unanimidad.

Se da cuenta de la Propuesta que formula el Sr. Diputado Provincial de Desarrollo Económico y Sectores Productivos D. Sebastián Cañadas Gallardo, cuyo texto, en su parte expositiva, es del siguiente tenor literal :

“Como consecuencia del agravamiento de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, la Mesa Institucional constituida por la Generalitat, Diputaciones Provinciales y representantes de los municipios para abordar medidas económicas destinadas a la recuperación de la Comunitat Valenciana, en su sesión de fecha 12 de enero de 2021, acordó expresamente la creación de un Plan de Ayudas Resistir, dotado con 160 millones de euros, aportados en un 62,5% por la Generalitat Valenciana, en un 22,5% por las Diputaciones Provinciales y en el 15% restante por los Ayuntamientos.

El 26 de enero de 2021 se publica en el DOGV el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Plan Resistir, que incluye Ayudas Paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia ocasionada por el COVID-19.

El Decreto Ley pretende establecer la arquitectura normativa necesaria para el desarrollo y ejecución del Plan Resistir, para hacer llegar a empresas y autónomos, a través de los ayuntamientos, las ayudas públicas que en él se regulan.

El Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, establece en su anexo I la distribución de importe total de la ayuda por ayuntamiento.

Por Decreto del Presidente nº 2021-0225 de 02/02/2021 se aprueba la participación y adhesión de esta Diputación en el Plan Resistir, trasladando este acuerdo a la Presidencia de la Generalitat Valenciana, y en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 17/02/2021 se aprueba la Modificación de Créditos núm. 1/2021 del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, que contempla la aplicación presupuestaria nº 25.4331.4629901 que permite la aportación económica de la Diputación a los ayuntamientos beneficiarios del Plan Resistir, por los importes correspondientes al porcentaje del 22,5% de aportación de la

Diputación.

El 01 de marzo de 2021 Diputación provincial de Alicante y la Generalitat Valenciana suscriben un protocolo de colaboración de naturaleza administrativa, que no contiene compromisos jurídicos exigibles para las partes.

De conformidad con lo regulado en la Base 17.1. 2º párrafo de las de ejecución del Presupuesto: *“Es competencia de la Presidencia la autorización de gastos que no sobrepasen los límites establecidos en la Disposición adicional segunda, apartado 1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de lo establecido en la Base 18 que regula las subvenciones o de las delegaciones que realice la Presidencia.*

Es competencia del Pleno la autorización de gastos que excedan del límite de atribución de la Presidencia”.

El importe global de la actuación es de 14.706.022,00 euros, con lo que supera los límites establecidos en la Disposición adicional segunda, apartado 1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público para la aprobación de la autorización del gasto por la Presidencia, siendo por tanto competencia del Pleno.”

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Dolón, en nombre del Equipo de Gobierno.

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.- Muchas gracias, Sr. Presidente. Muy buenos días queridos compañeros y compañeras.

El punto que traemos hoy aquí yo creo que es algo que, lógicamente, conocemos todos en profundidad pero en esta explicación inicial de estos tres minutos, entenderán que para quienes nos sigan, hagan un breve resumen.

Efectivamente aprobamos hace ahora escasos días, aproximadamente el período de exposición pública de treinta días, una modificación presupuestaria que era la incorporación de los remanentes, nos referimos a esos catorce millones setecientos seis mil veintidós euros que eran necesarios para esta incorporación al Plan RESISTIR. Saben Vdes. que, en concreto, el Pleno Extraordinario lo celebramos el diecisiete de enero y estamos aproximadamente pues, como les digo, un mes después, después de haber hecho esa exposición pública, de no haber recibido ningún tipo de alegaciones, con la incorporación del dinero y sobre todo también hay un elemento importante que hacemos ya en esta aprobación y no es otro que aprovechar la misma circunstancia para ya aprobar definitivamente, en este caso, esa redistribución y regular el procedimiento por el cual es la inclusión de cada uno de los municipios.

Indicar, también, que si todo va bien, el lunes a primera hora empezarán a gestionarse administrativamente todas las órdenes de transferencia de los municipios y, por lo tanto, en los próximos días el compromiso de la Diputación de Alicante será efectivo con todos y cada uno de los municipios de la provincia de Alicante.

Esto es todo en cuanto a la explicación Presidente, me pongo a disposición de las Sras. y Sres. Diputados para cualquier duda y yo creo que lógicamente es un punto muy importante, más de lo que pensamos, y espero que contemos también con el apoyo de todos los compañeros.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias Sr. Dolón. Imagino que hay turno. Sr. Fullana.

D. Gerard Fullana Martínez.- Sí, vamos a votar a favor. Vemos esto más bien como un trámite. En fin, nos gustaría que hubiera podido formalizarse antes y reiteramos un poco la cierta tendencia de la Diputación a llegar siempre, respecto al resto de Diputaciones, un poco más tarde a prácticamente todas las subvenciones. Pero vamos a votar a favor del punto.

Ilmo. Sr. Presidente.- No sé si más tarde, que yo creo que no, pero, desde luego, más lejos sí porque lo vamos complementando, como Vd. sabe, con otro tipo de ayudas. Sr. Gutiérrez ¿o pasamos directamente al Sr. Francés?

D. Javier Gutiérrez Martín.- No, no, sí que intervenimos.

Ilmo. Sr. Presidente.- Adelante.

D. Javier Gutiérrez Martín.- Muchas gracias Sr. Presidente, buenos días compañeros. Como acaba de detallar el Diputado del Área de Economía, una vez más esta Diputación Provincial acude rauda a cumplir con el compromiso de participar en ayuda de nuestros municipios con nuestra inclusión en este Plan. Plan fruto de la necesidad de colaboración entre las Administraciones Públicas ante la situación extrema, de extrema necesidad, que tienen nuestros ciudadanos en estos momentos y resultado de lo que siempre ha abogado este Equipo de Gobierno en cuanto a la colaboración y acuerdo entre la Generalitat y las Diputaciones y los Ayuntamientos de nuestra Comunidad.

Mitigar el impacto que la pandemia por la COVID-19 está teniendo sobre la economía de nuestras provincias, es la finalidad. Pequeñas y medianas empresas que hacen malabares financieros, empresarios autónomos para quienes está siendo particularmente dura la pandemia y los distintos sectores de la economía son el destino de este Plan. Ahora más que nunca necesitan sentir la proximidad de las Administraciones Públicas. Pero este Plan también tiene datos y datos que hemos de analizar.

El veintidós coma cinco por ciento del montante del Plan RESISTIR será asumido por las Diputaciones Provinciales desde sus propios fondos. De la misma forma, nuestros Ayuntamientos tendrán que aportar el quince por ciento del esfuerzo también con sus propios recursos y, mientras, el Consell -sobre el papel- será la

Administración que más aporte en términos nominales. Pero siempre hay un pero y siempre nos gusta recordar su esfuerzo real en términos comparativos. Una vez más este esfuerzo real está a mucha distancia del esfuerzo que pide hacer a las sufridas Administraciones Locales, incluidas en ellas, lógicamente, las Diputaciones Provinciales. Ese esfuerzo, el esfuerzo que hoy viene a realizar esta Diputación Provincial y que para que Vdes. lo entiendan claramente equivale a lo que cada año han venido representando los planes financieramente sostenibles y sí, ese dato, lo llevamos, si ese dato lo llevamos a términos porcentuales sobre nuestro Presupuesto, debemos decir que es una cantidad más que considerable, estamos hablando del seis por ciento del Presupuesto, casi quince millones de euros de los Presupuestos de esta nuestra Institución provincial.

Y no es una queja, Sres., no es una queja, son sólo datos. Y a través de este análisis deberíamos también preguntarnos cuánto debería poner la Generalitat valenciana si su aportación, en términos de esfuerzo presupuestario, fuese el seis por ciento del presupuesto de la Generalitat. Pero, no se preocupen, ya se lo digo yo, estaríamos hablando de mil quinientos millones de euros. Sí, han oído bien, mil quinientos millones de euros, pero no vamos a ser tan malos, vamos a ser constructivos. El presupuesto de la Generalitat, lógicamente, es para tres provincias, si aplicáramos una sencilla regla de tres, en términos poblacionales, el seis por ciento del esfuerzo presupuestario de la Generalitat que le tocaría a la provincia de Alicante serían quinientos cuarenta millones de euros. Y les voy a dar otro dato. Lo que pone realmente la Generalitat. Cuarenta y un millones de euros.

Es por eso que queremos dejar claro cuál es el esfuerzo presupuestario que va a realizar ésta nuestra Diputación Provincial sin olvidarnos, lógicamente, de los propios Ayuntamientos. Y, finalmente, también quiero recordar que encima la parte de la Generalitat la pone la Unión Europea.

Resumen final y como le gusta decir y más que decir, hacer, al Sr. Puig 'invito yo, pero pagan Vdes.'. Y dicho todo esto y aun siendo una cantidad más que significativa, lo que entendemos es que es una cantidad más que necesaria y que se va a unir a todas las medidas que este Equipo de Gobierno se está tomando para la ayuda de los alicantinos y que sepa, que sepan Vdes., participamos con el sincero deseo de que este plan, de verdad, represente un alivio para nuestro tejido empresarial y esperamos que sirva para garantizar la permanencia de su actividad. Cualquier empeño que hagamos las Administraciones nos parece poco si la finalidad es mantener a nuestra provincia en los niveles de bienestar que, afortunadamente, ha venido disfrutando estas últimas décadas o, en todo caso, la de aliviar la situación de algunos sectores, porque, al final, ese nivel de bienestar alcanzado en muy buena medida es gracias a la actividad de los empresarios y autónomos y sus importantes aportaciones a la caja general y son ellos ahora los que tenemos que estar al lado de ellos porque son los que nos situaron en esos momentos.

Por ello tampoco podemos entender que el Decreto del Consell no haya contemplado en su redacción la exoneración de la obligatoriedad de estar al corriente de pago de tributos y seguros sociales. Esto, posibilitaría que un mayor número de empresarios y autónomos pudiesen optar a estas ayudas en la situación de emergencia social en la que estamos y digo más, dejar en manos de los Ayuntamientos, a través de una irrelevante nota informativa, la responsabilidad de no exigir estos requisitos es de un cinismo que roza la crueldad. Siendo el Consell el principal aportante, debería asumir esa responsabilidad y no comprometer a Secretarios e Interventores de Ayuntamientos grandes, medianos y pequeños, a meterse en jardines a sabiendas, el Consell, de que éstos raramente admitirán a solicitantes con saldos pendientes en Hacienda o en la Seguridad Social en las bases de las convocatorias que realicen en sus respectivos Ayuntamientos.

Por lo tanto, incomprensible la improvisación e incomprensible los palos en las ruedas de la Generalitat, en este sentido.

Ilmo. Sr. Presidente.- Vaya concluyendo, Sr. Gutiérrez, por favor. Gracias.

D. Javier Gutiérrez Martín.- En definitiva ... muchas gracias. En definitiva, cuando más necesitados están y más difícil lo tienen, una vez más, los pequeños empresarios y los autónomos, son abandonados por este Gobierno del Botànic, el que venía a rescatar a las personas.

Y ya para finalizar y, en cualquier caso, y como ya hemos dicho, que estas ayudas lleguen a quienes más lo necesitan y sirvan para que la pequeña y mediana empresa alicantina y nuestros autónomos sobrevivan y superen esta situación. Nuestra propia supervivencia como economía depende de la supervivencia de ellos. Muchas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias Sr. Gutiérrez. Como diría Vd. mismo, en nombre de esta nuestra Institución, le paso la palabra al Sr. Francés.

D. Antonio Alfonso Francés Pérez.- Muchas gracias Presidente y buenos días a todas y a todos los compañeros y a todos los que nos siguen a través del canal youtube de la Diputación.

Evidentemente el Grupo Socialista va a votar a favor de participar en el Plan RESISTIR como es absolutamente necesario, entendiendo que en estos momentos tan difíciles para tantos empresarios, tantos autónomos, todas las Administraciones hemos de estar unidas y trabajar conjuntamente y coordinadamente para ayudar a esos sectores y evitar que nadie se quede atrás y evitar el cierre de empresas y negocios que es la situación que muchos autónomos se están planteando en estos momentos dadas las dificultades y la incertidumbre que ha generado esta pandemia.

Estamos ante un Plan ambicioso, tan ambicioso que es el más ambicioso de cuantos se han impulsado en España, el Plan RESISTIR, con cuatrocientos millones de euros, pero ya ha anunciado el Gobierno valenciano que va a ampliarse y va a haber un Plan RESISTIR-Plus y que van a haber más ayudas como se ha hecho desde el principio y como hemos hecho todas las Administraciones, la Diputación también y los Ayuntamientos y como es su obligación. Pero la ventaja del Plan Parèntesi, que es una parte del Plan RESISTIR, en la que participamos el resto de Administraciones es que podemos llegar más lejos si somos capaces de coordinarnos y de unirnos y poner recursos, que ya teníamos previstos, al menos muchos Ayuntamientos, para poder ayudar a los sectores más afectados por la pandemia. Y la clave de estas ayudas es la rapidez con la que lleguen porque no podemos esperar a que pasen los meses mientras que muchos autónomos y empresarios no pueden llegar a final de mes. Por eso la mayoría de Ayuntamientos -yo creo que prácticamente todos los de la provincia de Alicante- hemos sacado ya las convocatorias, muchos ya hemos acabado de pagar todas las ayudas y por lo tanto ya está el dinero en la cuenta del autónomo y del empresario y los que no, lo están tramitando con la mayor celeridad posible. Una vez más sin esperar a la Diputación de Alicante, porque no podían esperar los autónomos y los empresarios a que se celebrara este Pleno, a que llegará el dinero que, a día de hoy, todavía no ha llegado y, por lo tanto, hemos tirado para adelante aportando la parte de la Diputación los Ayuntamientos y la Generalitat valenciana porque no podíamos esperar.

La única Diputación, de las tres, que a día de hoy no ha ingresado ni un euro de este Plan en la cuenta de los Ayuntamientos, la única. Bueno, dicen que somos raudos esta Diputación, pues entonces si somos raudos ¿qué son la Diputación de Alicante (*por Valencia*) y la de Castellón? Pues son Diputaciones eficientes, responsables, y que se preocupan de verdad por que los anuncios se cumplan y que se conviertan en realidades lo más pronto posible.

Pero celebramos que la Diputación se sume a este Plan, que lleguen las ayudas y mire, Sr. Gutiérrez, no podemos comparar presupuestos porque no podemos comparar las competencias que tiene la Generalitat valenciana o que tiene el Estado o que tiene un Ayuntamiento o que tiene la Diputación con el presupuesto que tenemos, entonces, esos números que hace sabe que están total y absolutamente falseados.

Pero, además, mire Vd. otra de las pegas que ponía que era la exención de estar al corriente de las obligaciones tributarias. Mire Vd., yo lo he hecho y mi Secretaria y mi Interventor han dicho que lo ven perfectamente legal y que no hay ningún problema, ningún problema, y en Alcoy lo hemos hecho, pero no en Alcoy, en muchos Ayuntamientos se ha hecho sin ningún problema, sin meternos en ningún jardín, sin ponernos en ningún compromiso, sin poner ninguna dificultad ni en ninguna situación a nuestros técnicos municipales. Es una posibilidad, dadas las circunstancias que estamos viviendo, dada la excepcionalidad de la crisis que

estamos padeciendo, generada por la COVID y se puede hacer y eso es lo que ha comunicado la Generalitat valenciana y eso es lo que hemos hecho los Ayuntamientos, sin ningún problema.

Por lo tanto, yo lo que les pido es que hagan también una reflexión en cuanto a la gestión que están haciendo en la Diputación de Alicante. Somos los últimos en sumarnos al Plan RESISTIR, somos los últimos, y aún no lo hemos hecho, en ayudar a los municipios afectados por la DANA. Esta Diputación acostumbra a llegar tarde. No voy a decir mal, porque, al final, lo importante también es el llegar, pero, evidentemente, están demostrando una incapacidad para dar respuesta a las urgencias que estamos viviendo en estos momentos y que la Diputación, una vez más, no está a la altura de lo que es exigible a una Administración que es más cercana que otras pero se siente mucho más lejos de los problemas reales de la provincia. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias Sr. Francés. Sr. Dolón, como conclusión.

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.- Muchas gracias Presidente. Mire, Sr. Francés, se lo tengo que concretar. De verdad, no tenía previsto entrar así pero la verdad es que su intervención no me deja otro remedio.

Ha dicho Vd. que somos incapaces porque no cumplimos y no llegamos a la urgencia. Sabe cuánto tiempo estamos esperando -ayer entró- más de un mes para que la Generalitat valenciana, el Plan que el año pasado nos dijo que no hacía falta informe de no duplicidad, que se podía hacer inmediatamente, después de un mes, su gobierno de la Generalitat valenciana nos ha dicho que sí que hace falta este año la no duplicidad. Es decir, claro que llegamos tarde, ¿para qué? para nueve millones extras a los fondos que estamos hoy aquí hablando de catorce millones. ¿Para qué? como bien ha dicho mi compañero, el Sr. Gutiérrez, hay muchos sectores, hay muchas empresas en la provincia de Alicante que tienen más de diez trabajadores, Sr. Francés, autónomos, que se han quedado fuera y que están esperando que alguien les atienda. Entonces, por eso tengo que hacer esta intervención porque si se habla de demagogia pues me parece que lo que corresponde hoy, Sr. Francés, es como Vd. ha empezado. Efectivamente hay que aprobar este Plan, tenemos que sumar los esfuerzos, las ayudas y vamos a ello.

Oiga, el Sr. Gutiérrez ha sido no muy inteligente, ha sido realista cien por cien, porque comparar la Diputación de Valencia y la de Castellón con la de Alicante, es incomparable, Sr. Francés, se lo dice el Diputado de Economía. Tenemos más de veinticinco millones de euros de competencias impropias. Si nosotros tuviésemos ese margen en el Presupuesto que yo tengo la responsabilidad de gestionar, a través de mis compañeros, le puedo asegurar que tendríamos al día siguiente los catorce millones dispuestos para lo que hiciese falta, pero no lo podemos hacer porque todavía estamos esperando al Sr. Puig que nos convoque a una Comisión y por fin se

hagan cargo de las competencias impropias de esta Diputación y estemos en igualdad de condiciones con el resto de Diputaciones.

Esta es la auténtica realidad. Ha dicho Vd. que los Ayuntamientos hemos tenido ..., claro que sí, Sr. Francés, a poner el dinero de la Generalitat valenciana y el de la Diputación de Alicante. Pero, vamos a ver, ¿cuánto dinero ha ingresado la Generalitat valenciana en los Ayuntamientos de la provincia? Cero, Sr. Francés. Nos ha mandado una carta que llama 'confirming' y aquellos Ayuntamientos que no tiene fondos que, por cierto, la mayoría de la provincia lo que hemos hecho, como Vd. bien ha dicho, es tirar de nuestros fondos para habilitar las partidas y aquéllos que están abonando lo están haciendo con dinero propio. ¿O no? O se han ido al banco y han descontado el 'confirming', Sr. Francés.

El 'confirming' tiene fecha de mayo. La Diputación de Alicante las próximas semanas ingresará en los Ayuntamientos de toda la provincia el dinero efectivo, Banco de España, euros, y la Generalitat valenciana lo que hará es, efectivamente, en mayo, abonar ese 'confirming' que en la mayoría de Ayuntamientos que hayan tenido que utilizarlo lo hayan tenido que descontar. Ésta es la auténtica realidad de este Plan. ¿Yo creo que esto es lo que hoy es importante destacar? No, Sr. Francés, no. Ni tampoco es importante destacar, que lo ha dicho el Sr. Gutiérrez perfectamente, si es que invitan Vdes., no, si pagamos nosotros. La Unión Europea pone los fondos de la Generalitat valenciana, la Diputación de Alicante los suyos y los Ayuntamientos los nuestros. ¿Qué pone aquí la Generalitat valenciana? Una convocatoria que, supuestamente, saca un Decreto y en esa convocatoria se le ha olvidado a la Generalitat valenciana, en ese Decreto, obligar a que exoneremos a aquéllas empresas que tienen deudas y nos dice que lo hagamos los Ayuntamientos y las Diputaciones, pues, mire, Sr. Francés, yo no tengo la misma suerte en mi Ayuntamiento. Mi Secretaria y mi Interventora me dicen que la Ley es clara y dice que no se puede exonerar a las empresas que tienen deudas. Y yo no he tenido la misma suerte que Vd., los torrevejenses, los empresarios torrevejenses, ¿sabe por qué? porque si esto hubiese venido impuesto desde la Generalitat valenciana con un Decreto claro, los Interventores y los Secretarios de los Ayuntamientos no hubiesen tenido que asumir responsabilidades que no les corresponden. Otra vez más. Otro ejemplo más. Aquí estamos cumpliendo, responsabilizando y haciendo aquello que la Generalitat valenciana no hace.

Es una pena, de verdad, que tenga que hacer o utilizar mi intervención para tratar, de alguna forma, de poner lo que, a veces, unos, no lo sé por qué, no lo ponen tan claro, porque ésta es la auténtica realidad.

Lo importante de hoy, efectivamente, es que en los próximos días la provincia y, en concreto, sus Ayuntamientos, a través de la Diputación de Alicante, ingresaremos esos catorce coma siete millones de euros, que los hemos tenido que sacar de los remanentes, Sr. Francés, no había otra posibilidad. No tenemos ahí

fondos suficientes y menos catorce millones. S3, podr3amos coger, en este caso, dejar de prestar el servicio del Dr. Esquerdo, doce millones, ah3 lo tenemos caso; o en el Hogar Provincial, dejamos de prestar el mismo, otros doce millones. Esto lo tendr3a que hacer la Generalitat valenciana. Veinticinco millones de euros. F3jese Vd. qu3 sencillo ser3a haber cumplido por nuestra parte este requerimiento. Esto son realidades. Esto son las cosas que hay que explicarle a los ciudadanos y cuando Vdes. dicen que nosotros llegamos con retraso -si quiero felicitar a todos los t3cnicos de la Diputaci3n de Alicante que, en tiempo record, han gestionado una modificaci3n presupuestaria desde el 3rea econ3mica y especialmente desde el 3rea que gestiona mi compa3ero Sr. Ca3adas, en tiempo record-. En escasos d3as tenemos todo previsto y en la pr3xima semana, me consta que desde la Intervenci3n van a hacer verdaderos esfuerzos para poder llegar a cumplir con todos nuestros requerimientos. Yo creo que 3sta es, sin duda alguna, la realidad de lo que hoy constatamos y una vez m3s quedar acreditado que todos votamos a favor, con nuestras diferencias, pero con los matices dejados bien claros. Muchas gracias Sr. Presidente.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias Sr. Dol3n. ¿Habr3 segunda ronda o no? S3, s3, que digo yo, de esperanza tambi3n se vive, Sr. Fullana. Tiene Vd. la palabra.

D. Gerard Fullana Mart3nez.- Mire vost3, jo he fet una intervenci3 bastant *propositiva*. No esperava la intervenci3 del grup Ciutadans centrant-se en la Generalitat, en fi, no esperava esta intervenci3.

Jo crec que un ha de ser realista. Miren vost3s, ac3, en la Diputaci3 d'Alacant, vost3s tenen una oposici3 que ha arribat a un pacte amb vost3s en els pressupostos. No hem tingut la mateixa sort en la Generalitat valenciana amb vost3s. Vost3s s'han fet els irresponsables, al que ens tenen acostumats. Vost3s s'han dedicat a signar mocions de censura amb tr3nsfugues mentre els altres est3vem treballant per la pand3mia. Vost3s s'han dedicat al que s'han dedicat, 3s a dir, ac3, l'oposici3 progressista de la Diputaci3 d'Alacant el que ha fet 3s donar exemple; el que vost3s no fan. Saben vost3s que estava fent el Sr. Portaveu de Ciutadans mentre est3vem gestionant estes ajudes? S'estava empadronant en la Comunitat de Madrid perquè ja tenia previst apunyalalar Ciutadans i presentar-se a Madrid a les eleccions. Aix3 estava fent el s3ndic de Ciutadans. Per3, com tenen vost3s la vergonya de donar lliçons de res? Saben vost3s qu3 estaven fent els zaplanistes que s3n ac3 en la Diputaci3? Estaven intentant comprar els exzaplanistes que estaven en Ciutadans. Aix3 estan fent vost3s, mentre est3 sorgint la pand3mia. Vost3s 3s que tenen molt poca vergonya, 3s a dir, el comentari general de la ciutadania 3s encara sort que en la Generalitat Valenciana no governa la dreta. Vost3s s'imaginem el caos que est3 vivint Madrid, el caos que est3 vivint M3rcia, que estiguera instal·lat ac3 a la Comunitat Valenciana? Som la comunitat aut3noma que, percentualment, m3s diners ha destinat a ajudes de la COVID, que pr3cticament dobleguem Madrid o Andalusia o M3rcia -on vost3s governen- en cap de les comunitats aut3nomes on vost3s governen s'aproximen a la despesa d'inversions de la Generalitat Valenciana. En cap. I vost3s

tenen la vergonya, la poca vergonya de vindre ací a fer una crítica el portaveu de Ciutadans que el seu síndic el que estava fent, en este moment, era empadronar-se a Madrid. Això és el que estaven fent vostés.

Perquè jo, hui, he fet una intervenció *propositiva* perquè no m'esperava que vostés arribaren a tindre esta qüestió. Cap govern autònom ha aprovat les ajudes que ha aprovat la Generalitat Valenciana, cap. Deixen de dir el tema de les competències impròpies, les tenen totes les Diputacions, això és mentida. Tenen les competències que vostés s'auto..., sí, sí, que vostés van sol·licitar perquè vostés, els zaplanistes, tenien una batalla amb el campisme i van crear un minigovern de la Generalitat per la seua guerra política.

Vostés no tenen vergonya. No han pagat la DANA. No han executat encara cap projecte del PLANIFICA. Som la institució provincial que menys ajudes aprova, perquè el Sr. Cantó estava empadronant-se a Madrid, però vostés, senyors del Partit Popular, estaven barallant-se amb Bárcenas per ocultar una de les majors vergonyes polítiques d'este país i és que vostés destinaven diners públics a finançar-se com a Partit ...

Ilmo. Sr. Presidente.- Vaya concluyendo Sr. Fullana, por favor, vaya concluyendo ...

D. Gerard Fullana Martínez.- Sr. Mazón, Sr. Mazón, això és el que estan fent vostés mentre els altres estem governant. Els done un consell i [els faig], sobretot, un prec, no governen mai perquè si hem de viure en la Generalitat Valenciana el que estem vivint a Múrcia o a Madrid, ho estaríem passant amb molta vergonya i molt malament els valencians i les valencianes.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias Sr. Fullana y buen fin de semana. Sr. Gutiérrez, tiene Vd. la palabra.

D. Javier Gutiérrez Martín.- Muchas gracias Sr. Presidente. Sr. Fullana, vergüenza me daría a mí pertenecer a un gobierno como el Consell, donde dijeron literalmente que venían a salvar personas y lo que están salvando son sus sillas y sus cargos.

Mire, le voy a explicar bien claro lo que ...

D. Gerard Fullana Martínez.- como Cantó, como Cantó ...

D. Javier Gutiérrez Martín.- ... lo que un técnico como yo ... me encanta que hable Vd. de Cantó, o sea, es su único discurso. Frente a los números, Vd. me habla de Cantó, ese es su discurso, ese esa su preparación de su discurso, hablar de Cantó.

Mire, le voy a dar más datos, le voy a decir los datos, otra vez y, además, lo voy a decir despacio por si los que no entienden de números, no lo pillan.

Seis por ciento presupuestario, esfuerzo presupuestario de la Diputación, lo que se nos ha pedido en este Plan. Seis por ciento de esfuerzo presupuestario y por mucho que diga el Sr. Francés, que intente hacer malabares de la palabra frente a los no malabares de los números, el seis por ciento de esfuerzo presupuestario de la Generalitat valenciana comprendería quinientos cuarenta millones de euros en la provincia de Alicante. Vd. puede intentar pintar de azul o pintar de celeste o llamarlo como le dé la gana, Sr. Francés y Sr. Fullana, o esconderlo detrás de la maniobra de alguien como Toni Cantó.

Miren, ese es un dato. Y el esfuerzo que ha realizado la Generalitat se llama cuarenta y un millones de euros. Y, encima, de fondos europeos. Por lo tanto, ejemplos de gobierno, ninguno. Esfuerzo presupuestario, el de la Diputación. Competencias impropias las de la Diputación, veinticinco millones de euros, el diez por ciento del Presupuesto de la Diputación Provincial está comprometido con competencias impropias que le corresponden a la Generalitat valenciana. Y Sres., si hacen un Plan como éste, al cual nos sumamos y al cual queremos que llegue el dinero a los ciudadanos, no le pongan palos Vdes. en las ruedas, no pongan palos como por ejemplo, aquí ahora mismo acabamos de ver el ejemplo, como Secretarios e Interventores tienen que ser los que respaldes algo que no ha hecho en su trabajo la Generalitat valenciana. Por lo tanto, Sres. de Compromís, Sres. del Partido Socialista, ejemplos ninguno. Ejemplo de gestión, la Diputación. Muchas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias Sr. Gutiérrez. Sr. Francés, tiene Vd. la palabra.

D. Antonio Alfonso Francés Pérez.- No hay mejor ejemplo que la realidad. Hoy, autónomos y empresarios de esta provincia, han recibido la ayuda del Plan RESISTIR sin que la Diputación haya puesto un euro. Eso es una realidad. Gracias a que la Generalitat valenciana ha puesto un dinero y que los Ayuntamientos hemos tirado para adelante.

Tenemos el dinero de la Generalitat valenciana ingresado en nuestras cuentas, en nuestras cuentas. Eso es una realidad y cuando quiera le enseñe el extracto bancario, si es muy sencillo. Había un 'confirming' que se puede cobrar al cero por cien de interés y con cero por cien de comisión. Cero por cien de interés y cero por cien de comisión, gracias a la gestión del Consell. El dinero está en la cuenta de los Ayuntamientos, sin coste alguno para los Ayuntamientos, cero por cien de interés, cero por cien de comisión. Íntegramente la aportación de la Generalitat valenciana está ingresada desde hace semanas en la cuenta de los Ayuntamientos que se han molestado en ir al bando y decir, ingrásamelo, sin ningún gasto, sin ningún gasto, absolutamente ninguno y gracias a eso, autónomos y empresarios están cobrando una ayuda que es necesaria, que es urgente, que no puede demorarse, que no puede esperar a que Vdes. sean capaces de gestionar la participación en este fondo. Eso es lo que ha hecho esta provincia y es lo que no ha hecho la provincia de Valencia, la

provincia de Castellón que, con la misma rapidez que la Generalitat valenciana, las dos Diputaciones han puesto el dinero al servicio de los Ayuntamientos para que puedan sacar estas ayudas. Pues, algo se estará haciendo mal. Es una reflexión que dejo para que Vdes. lo hagan. Si un año y medio después esta Diputación no ha ingresado ni un euro de ayudas a la DANA a los Ayuntamientos es culpa de todos los demás, del Gobierno de España, es culpa del Gobierno de la Generalitat valenciana, es culpa de los Ayuntamientos, es culpa de todos. Vdes. nunca tienen culpa porque, al final, no son capaces de asumir sus propias responsabilidades. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias Sr. Francés. Para concluir Sr. Dolón.

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.- No me voy a repetir, Presidente. Lo resumo en los siguiente : no deben estar muy bien el Sr. Francés y el Sr. Fullana, en representación, claro ejemplo del Botànic, cuando le han encargado, le han pedido, le han solicitado, al Presidente de la Generalitat valenciana que lidere y que se ponga en contra de nuestra Diputación y se ponga a atacar esta semana, en concreto estos últimos días, al Presidente de la Diputación de Alicante y a nuestra Institución. No les debe de ir muy bien, porque al final el Sr. Fullana se pone a hablar de mociones, de tráfugas, claro, es que esto es lo que es capaz de ofrecer a los ciudadanos de la provincia de Alicante y el Sr. Francés, erre que erre, con el dinero. Enseñe Vd. las transferencias efectivas del dinero y verán los ciudadanos como ningún Ayuntamiento -estamos hablando de Alcalde a Alcalde-, es que al final está es la auténtica realidad, ningún Alcalde hemos recibido en ninguna cuenta absolutamente ningún dinero efectivo, hemos recibido un 'confirming', Sr. Francés, lo sabe Vd. perfectamente y si Vd. tiene el dinero es porque ha ido al banco y lo ha descontado y le ha generado a su Ayuntamiento un coste. Esa es la auténtica realidad. Yo no lo he hecho. Yo tengo fondos en mi Ayuntamiento y hemos adelantado con fondos municipales, esperaremos a mayo para incorporar la partida y, en este caso, en estos próximos días, la Diputación cumplirá y tiraremos, en este caso, de la Diputación de Alicante que, por ende, será la primera que haya llegado. Esta es la auténtica realidad. Ninguno de Vdes. ha hablado de los nueve millones que tenemos bloqueados el último mes, que vamos a poder llegar a esos autónomos que Vdes. no han hablado y que no han referenciado hoy. Este también es un resumen bueno de la conclusión de hoy. Pero bueno, me quedo con la parte positiva, Sr. Presidente y Sres. compañeros y compañeras.

Vamos a aprobar, por unanimidad, efectivamente, que cumplamos con todos y cada uno en este Plan RESISTIR que aunque no es bueno para todos, aunque no es el que todos hubiésemos deseado y que no incluye, como hemos dicho, muchos elementos importantes, por lo menos, es un pequeño paso, en este caso, que la Diputación de Alicante siempre está cumpliendo, como siempre, cada vez que el requerimiento de la Generalitat valenciana se hace hacia nuestra presidencia. Muchas gracias Sr. Presidente.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias Sr. Dolón. Al margen de la tesorería que, por supuesto, estará en tiempo y forma en las cuentas de los Ayuntamientos por parte de la Diputación, desde luego, por adelantado, no catorce, sino tantos como doscientos veinticuatro desde los adelantos de SUMA que digo yo que algo tendrá que ver la Diputación, sí que están disponibles para poder tirar y no tener que requerir a otras Instituciones por parte de la Diputación desde el mes de enero.

En consecuencia y de conformidad con la parte dispositiva de la Propuesta citada, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la participación del Plan Resistir, aprobado por Decreto de Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, financiando las ayudas paréntesis correspondientes a los municipios de la Provincia de Alicante para los sectores más afectados por la pandemia derivada del COVID.

Segundo.- Ratificar el Protocolo de Colaboración suscrito con la Generalitat valenciana el 1 de marzo de 2021 del Plan Resistir, cuyo literal es el siguiente :

“Primera. Objeto.

Es objeto del presente protocolo formalizar la participación y adhesión de la Diputación provincial de Alicante al Plan Resistir de la Generalitat que incluye Ayudas Paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia derivada del Covid-19.

Segunda. Compromisos de las partes.

Mediante la adhesión al Plan Resistir, la Diputación provincial de Alicante se compromete a financiar el 22,5% de las ayudas cuantificadas en el Anexo I del Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, correspondientes a cada municipio beneficiario incluido en su ámbito territorial, sin perjuicio de la necesaria aprobación del Pleno para habilitar el crédito presupuestario necesario.

La Generalitat prestará a la Diputación de Alicante la asistencia y el apoyo del órgano de la Generalitat competente para la gestión de las ayudas. Todo ello de conformidad con los principios de lealtad, coordinación, cooperación y colaboración interadministrativos.

La Diputación provincial de Alicante abonará las ayudas directamente a los ayuntamientos de la Provincia, una vez que la Generalitat Valenciana comunique los ayuntamientos que aceptan la ayuda, que se comprometen a aportar el porcentaje de su participación y que cumplen el resto de obligaciones. Además, en la citada comunicación se deberá indicar el importe de la ayuda final concedida a cada uno de los ayuntamientos.

El abono tendrá carácter de anticipo, e igual que la Generalitat Valenciana, la Diputación provincial de Alicante no exigirá garantía, tal como indica el artículo 6 del Decreto Ley 1/2021 de 22 de enero, del Consell.

Dado que de conformidad con el artículo 8 del citado Decreto Ley, los ayuntamientos deben justificar telemáticamente la adecuada aplicación de las ayudas, ante el departamento competente en materia de Administración Local y que deben someterse a “las actuaciones de comprobación que, con respecto a la gestión de las ayudas, lleve a cabo el personal técnico competente en las materias objeto de estas ayudas, así como a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención de la Generalitat y a los procedimientos fiscalizadores de la Sindicatura de Comptes”, la Generalitat Valenciana dará cuenta a la Diputación provincial de Alicante de los resultados de las actuaciones de fiscalización y control financiero señaladas e indicará las acciones a realizar, en su caso, en materia de reintegro por parte de los ayuntamientos, entre otras.

Tercera. Seguimiento

Corresponde a la Mesa Institucional constituida por la Generalitat, Diputaciones Provinciales y representantes de los municipios para abordar medidas económicas destinadas a la recuperación de la Comunitat Valenciana, el seguimiento de la ejecución de lo previsto en el presente Protocolo. En caso de que surjan discrepancias en la interpretación del clausulado, dicha Comisión será la competente para su resolución.

Cuarta. Vigencia.

Este Protocolo entrará en vigor una vez firmado, extendiéndose su vigencia durante la ejecución del Plan Resistir de la Generalitat hasta la conclusión del mismo.

Quinta. Extinción.

Serán causas de extinción del protocolo las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el protocolo comunicándolo por escrito a la otra parte con, al menos, dos meses de antelación a la fecha en la que se pretenda dar por finalizado. Así mismo, podrá ser modificado previo acuerdo de las partes, incorporando las modificaciones pactadas como adenda al protocolo.
- b) La imposibilidad sobrevenida legal o material de ejecutar el contenido del mismo.
- c) La finalización de la vigencia del Plan Resistir.

Sexta. Naturaleza y jurisdicción competentes.

El presente protocolo tiene naturaleza administrativa si bien no contiene

compromisos jurídicos exigibles para las partes. Para el desarrollo de este protocolo, siempre que se estime conveniente, las partes se comprometen a suscribir los correspondientes convenios singulares de colaboración, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VI del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las dudas que pudieran suscitarse durante su vigencia se resolverán en el marco de la Mesa Institucional y de acuerdo con el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, la restante normativa administrativa y los Principios generales del Derecho.

Los litigios que pudieran surgir entre las partes se resolverán por mutuo acuerdo.

Y en prueba de conformidad de todo lo que antecede, las partes deciden suscribir dos ejemplares y a un solo efecto, del presente Protocolo General de Colaboración, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.”

Tercero.- Autorizar un gasto global por importe de 14.706.022,00 euros correspondiente a la aportación de la Diputación Provincial de Alicante al plan Resistir, aprobado por Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, y conforme a las cuantías que se establecen en su anexo I para cada uno de los municipios de la provincia de Alicante.

Cuarto.- Aprobar el libramiento anticipado de los fondos directamente a los Ayuntamientos de la Provincia de Alicante de conformidad con el clausulado y anexos de Decreto ley 1/2021, de 22 de enero, una vez que la Generalitat Valenciana comunique los Ayuntamientos que aceptan la ayuda, que se comprometen a aportar el porcentaje de su participación y que cumplen el resto de obligaciones. Además, en la citada comunicación se deberá indicar el importe de la ayuda final concedida a cada uno de los Ayuntamientos.

Quinto.- Aceptar el procedimiento y el órgano gestor, los criterios de distribución y las cuantías establecidos en relación a los Ayuntamientos de la Provincia de Alicante en el citado Decreto Ley 1/2021.

Sexto.- Dado que de conformidad con el Artículo 8 del citado Decreto Ley, los Ayuntamientos deben justificar telemáticamente la adecuada aplicación de las ayudas, ante el departamento competente en materia de Administración Local y que deben someterse a “las actuaciones de comprobación que, con respecto a la gestión de las ayudas, lleve a cabo el personal técnico competente en las materias objeto de estas ayudas, así como a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención de la Generalitat y a los procedimientos fiscalizadores de la Sindicatura de Comptes”. La Generalitat valenciana deberá dar cuenta a esta Diputación de los resultados de las actuaciones de fiscalización y control financiero señaladas e indicar las acciones a realizar, en su caso, en materia de reintegro por parte de los Ayuntamientos, entre otras.

Séptimo.- Los Ayuntamientos de la Provincia deberán cumplir íntegramente las condiciones establecidas a los beneficiarios en el Artículo 8 y conexos del Decreto Ley 1/2021.

Octavo.- Facultar al Sr. Presidente para la realización de todas las actuaciones necesarias para el desarrollo y ejecución de las acciones derivadas de la participación de esta Diputación en el Plan Resistir.

Noveno.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Sectores Productivos en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sesión Extraordinaria
26 de marzo de 2021

Ilmo. Sr. Presidente.- No habiendo ruegos ni preguntas les pido que se sigan cuidándose muchísimo, por favor, y que disfruten, los que lo tengan, de un fin de semana de descanso. Un fuerte abrazo a todas y a todos.

Siendo las ocho horas y cuarenta y cinco minutos concluye la sesión y por mí, la Secretaria, se extiende la presente Acta que firma conmigo, a continuación y en prueba de conformidad, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, de todo lo cual doy fe.